



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA,**  
**TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien se ostenta como Segundo Síndico del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	012261

Documentales recibidas el veinte de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

*Uir*  
○

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien se ostenta como Segundo Síndico del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

*A)*.- Del Congreso del Estado de Tamaulipas, se demanda:

1.- La declaración de invalidez de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a través del decreto número LXIII-777, en fecha 05 de febrero del año 2019, específicamente por lo que se refiere a los artículos 4 fracción V, XXXII, 5, 6, 11 fracción XXI, 12 fracción XXXVI, 19, 33, 38, 41, 42, 43, 61, 62, 64, 72, 156 fracción II, 223, 232.

2.- **La Omisión Legislativa relativa**, respecto de los artículos 12 penúltimo párrafo, 190, 192, 200 y 223 de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas**, al haber ejercido el uso de su competencia legislativa, de manera incompleta y deficiente.

*B)*.- Del Poder Ejecutivo estatal representado por el H. Gobernador del Estado de Tamaulipas, la expedición, la promulgación y orden de publicación de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas** publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a través del decreto número LXIII-777, en fecha 05 de febrero del año 2019.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2019

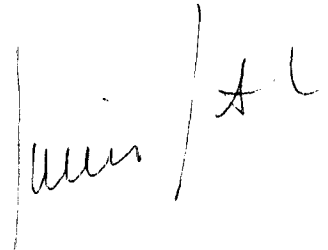
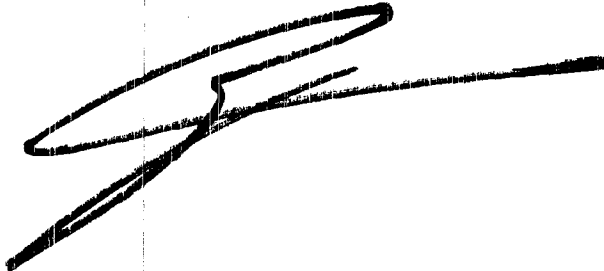
C).- Del Poder Ejecutivo estatal representado por el Secretario General de Gobierno el ratando de los actos antes mencionados realizados por el Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Norma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 05 de febrero del 2019 de acuerdo al ejemplar que acompaño a la presente demanda.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~DATE/KR/R~~

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnaran por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaria General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]